

RESCISIÓN DE LA COMISIÓN

El contrato de comisión mercantil puede rescindirse por diversas causas establecidas tanto en la doctrina como en la normativa mexicana vigente. En términos generales, la rescisión implica la terminación anticipada del negocio jurídico previo cumplimiento o no de sus obligaciones.

Causas de rescisión

1. **Mutuo consentimiento.** Las partes pueden dar por terminado el contrato de manera voluntaria y bilateral mediante un convenio de terminación, sin que exista responsabilidad adicional, siempre que hayan cumplido con sus obligaciones.
2. **Revocación por el comitente.** El comitente puede revocar la comisión en cualquier momento, notificando al comisionista, aunque debe responder por las gestiones ya efectuadas según la legislación vigente (Código de Comercio, art. 279).
3. **Incumplimiento.** Cualquier incumplimiento sustancial de obligaciones puede causar la rescisión unilateral según lo previsto en el Código de Comercio y la teoría contractual.
4. **Muerte o inhabilitación del comisionista.** La muerte o incapacidad legal del comisionista implica la rescisión automática del contrato; en contraste, la muerte del comitente no implica revocación automática, aunque sus herederos pueden decidir revocar (Código de Comercio, art. 308).
5. **Causas expresas pactadas.** Las partes pueden convenir otras causas específicas de terminación como límites temporales, condiciones suspensivas o resolutorias.

Fundamento Normativo

La legislación mexicana regula la rescisión en el Código de Comercio, capítulos dedicados a la comisión mercantil (artículos 273-308). Destacan:

- Artículo 279: Derecho de revocación por parte del comitente, con obligación de responder por las gestiones hechas.
- Artículo 308: Rescisión automática por muerte o inhabilitación del comisionista.

RESCISIÓN DE LA COMISIÓN

Autores como Barrera-Graf enfatizan que la rescisión mantiene el equilibrio jurídico al permitir la terminación legal del contrato ante causas justificadas, señalando que, aunque el contrato se base en confianza, debe existir seguridad jurídica para ambas partes (Barrera-Graf, 2015).

La rescisión del contrato de comisión mercantil en México se rige por un marco flexible que permite la terminación anticipada por mutuo acuerdo, revocación, incumplimiento o causas objetivas como la muerte del comisionista, garantizando así la protección de los intereses y seguridad jurídica de ambas partes.

Referencias:

*Barrera-Graf, J. (2015). Derecho Mercantil Mexicano. México. UNAM.
Código de Comercio. México. Última Reforma DOF 28-03-2018*